

Nº Expediente:	PASA/05/2020
Nº documento:	3

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN SERVICIO DE CONSULTORÍA SOBRE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS**

**JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:**

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica que, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto en realizar acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral. La legislación en materia de protección de datos establece determinadas obligaciones que debe cumplir la Fundación, al ser responsable de tratamientos de datos personales, así como de contar con la figura del delegado de protección de datos.


Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP

**JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION:**

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, así como a sus posibles prórrogas, asciende a la cuantía de ONCE MIL NOVECIENTOS EUROS, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP. El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 35.000,00 euros.

Por lo tanto, la tramitación del procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, se deberá estar a lo previsto en el artículo 159.6 LCSP

<b>Firmado por:</b> CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 10-11-2020 09:35:03	
Nº expediente administrativo: 2020-004386. Código Seguro de Verificación (CSV): E6F4A9FD531899C1579CD10F668938CD. Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/E6F4A9FD531899C1579CD10F668938CD">https://sede.fifede.org/publico/documento/E6F4A9FD531899C1579CD10F668938CD</a>		
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2020 11:35:48 <a href="#">Ver sello</a>	Fecha de emisión de esta copia: 17-11-2020 09:26:33	

### JUSTIFICACION DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto base de licitación asciende a TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €), más el 7% de IGIC, por cuantía de DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (245,00 €).

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, así como a sus posibles prórrogas, asciende a la cuantía de ONCE MIL NOVECIENTOS EUROS (11.900,00 €) IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

Anualidad	Presupuesto base de licitación
Primer año	3.500,00 €
Segundo año	2.800,00 €
Tercer año	2.800,00 €
Cuarto año	2.800,00 €
<b>Valor estimado del contrato</b>	<b>11.900,00 €</b>

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, es el de los gastos de relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada y el equipo técnico necesario para la prestación del servicio.

### JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos expresados en el artículo 159.6 apartado b de la LCSP.

### JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS

##### Criterio 1. Oferta económica por la prestación del servicio durante el primer año

- Hasta 30 puntos

##### Criterio 2. Oferta económica por la prestación del servicio durante las posibles prórrogas.

- Hasta 30 puntos

##### Criterio 3. Formación complementaria de los perfiles encargados de la ejecución del contrato

- Hasta 15 puntos
  - 3.1 Formación complementaria del consultor en conocimientos de sistemas y comunicaciones y/o normativa ENS y LOPD
    - Hasta 5 puntos.
      - De 151 a 200 horas: 1 punto
      - De 201 a 250 horas: 2 puntos
      - De 251 a 300 horas: 3 puntos
      - De 301 a 350 horas: 4 puntos
      - Más de 350 horas: 5 puntos


- 3.2 Formación complementaria del auditor en auditoría de sistemas de información, seguridad y gestión de riesgos de seguridad y/o requisitos de ENS y LOPD.
  - Hasta 5 puntos
    - De 151 a 200 horas: 1 punto
    - De 201 a 250 horas: 2 puntos
    - De 251 a 300 horas: 3 puntos
    - De 301 a 350 horas: 4 puntos
    - Más de 350 horas: 5 puntos
- 3.3 Formación del delegado de protección de datos en conocimientos especializados en el derecho de la protección de datos.
  - De 101 a 150 horas: 1 punto
  - De 151 a 200 horas: 2 puntos
  - De 201 a 250 horas: 3 puntos
  - De 251 a 300 horas: 4 puntos
  - Más de 300 horas: 5 puntos

Criterio 4. Experiencia profesional de los perfiles encargados de la ejecución del contrato

- Hasta 15 puntos
  - 4.1 Experiencia verificable del consultor en sistemas y comunicaciones y/o normativa ENS y LOPD
    - Hasta 5 puntos
      - De 3 a 4 años: 2 puntos
      - De 4 a 5 años: 4 puntos
      - A partir de 5 años: 5 puntos
  - 4.2 Experiencia verificable y evidenciada del auditor en auditoría de tecnologías de la información, seguridad y gestión de riesgos de seguridad
    - Hasta 5 puntos
      - De 4 a 5 años: 2 puntos
      - De 5 a 6 años: 4 puntos
      - A partir de 6 años: 5 puntos
  - 4.3 Experiencia verificable y evidenciada del delegado de protección de datos en materia de protección de datos
    - Hasta 5 puntos
      - De 3 a 4 años: 2 puntos
      - De 4 a 5 años: 4 puntos
      - A partir de 5 años: 5 puntos

Criterio 5. Cláusulas sociales.

- Hasta 10 puntos

<b>Firmado por:</b>	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 10-11-2020 09:35:03	
Nº expediente administrativo: 2020-004386. Código Seguro de Verificación (CSV): E6F4A9FD531899C1579CD10F668938CD. Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/E6F4A9FD531899C1579CD10F668938CD">https://sede.fifede.org/publico/documento/E6F4A9FD531899C1579CD10F668938CD</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2020 11:35:48		Fecha de emisión de esta copia: 17-11-2020 09:26:33	

- Mejora de las condiciones salariales de los/as trabajadores/as de la empresa por encima del convenio colectivo sectorial y territorial de aplicación

Los criterios de adjudicación del contrato quedan recogidos en la siguiente tabla resumen:

Criterio	Descripción	Puntuación
1	Oferta económica durante el primer año	Hasta 30 puntos
2	Oferta económica durante posibles prórrogas	Hasta 30 puntos
3	Formación complementaria del consultor	Hasta 5 puntos
	Formación complementaria del auditor	Hasta 5 puntos
	Formación complementaria del delegado de protección de datos	Hasta 5 puntos
4	Experiencia profesional del consultor	Hasta 5 puntos
	Experiencia profesional del auditor	Hasta 5 puntos
	Experiencia profesional del delegado de protección de datos	Hasta 5 puntos
5	Cláusula social	Hasta 10 puntos
<b>Total</b>		<b>Hasta 100 puntos</b>

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la Fundación pretende satisfacer.

#### JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION


De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

### EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (La Presidenta del Patronato de FIFEDE)

**Fdo. Carmen Luz Baso Lorenzo**

**En Santa Cruz de Tenerife**

<b>Firmado por:</b>	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 10-11-2020 09:35:03	
Nº expediente administrativo: 2020-004386. Código Seguro de Verificación (CSV): E6F4A9FD531899C1579CD10F668938CD. Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/E6F4A9FD531899C1579CD10F668938CD">https://sede.fifede.org/publico/documento/E6F4A9FD531899C1579CD10F668938CD</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2020 11:35:48		Fecha de emisión de esta copia: 17-11-2020 09:26:33	